

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00696 00

En atención al informe obrante a folio 5 del expediente judicial, se observa que el Juzgado anteriormente había conocido el presente asunto, negando la orden de pago el 8 de julio de 2021, por tanto, en aplicación al Acuerdo PSAA05-2944 de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las diligencias a efecto que se proceda con la compensación de que trata la citada disposición, en la medida que el motivo que da lugar a una nueva asignación, es el rechazo de la demanda más no el desestimar el mandamiento ejecutivo como ocurrió en el sub - lite.

En efecto, conforme lo previsto en el Acuerdo 1472 de 2002, las demandas rechazadas y retiradas deben ser sometidas a reparto de manera aleatoria y equitativa entre todos los Juzgados de la especialidad correspondiente, sin que ello rompa el principio equidad.

En consecuencia, se dispone:

**DEVOLVER** las diligencias a la oficina judicial reparto para que sea repartida entre los demás Despachos judiciales, indicando todos los datos necesarios (nombre de las partes, número único de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto, así como el motivo por el cual se rechazó la demanda o denegó mandamiento remitiendo copia del auto y la fecha en que fue retirada la demanda), **previa** desanotación en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1c4997a31875178b97889faf67407c3caf990e65bba5e00e89ff17135faf59b**

Documento generado en 15/07/2021 07:25:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**